3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 15 de julio de 1988, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3.521/87.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, comunicando la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 3.521/87, por D^a M^a del Carmen Colas Suárez y otros, contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de junio de 1987, por el que se resuelve el nombramiento de los funcionarios del Instituto Andaluz de Reforma Agraria que figuran en su anexo I, en los puestos que se indican.

HE RESUELTO:

- 1°. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3.521/87.
- 2°. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que las personas interesadas puedan comparecer ante dicha Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 15 de julio de 1988.- El Director General, José Luis Roldán Murillo.

> RESOLUCION de 15 de julio de 1988, de la Dirección. General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recursa contencioso-administrativo núm. 3.434/87.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, comunicando la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 3.434/87, por D. Manuel A. Chámber Pérez y otros, contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de junio de 1987, por el que se resuelve el nombramiento de los Funcionarios de la Consejería de Agricultura y Pesca que figuran en el anexo I, en los puestos que se indican.

HE RESUELTO:

- 1°. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3.434/87.
- 2°. Ordenar la publicación de la presente Resolucián en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que las personas interesadas puedan comparecer ante dicha Sala con Abogado y Pracurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 15 de julio de 1988.- El Director General, José Luis Roldán Murillo.

RESOLUCION de 15 de julio de 1988, de la Dirección Generol de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3.517/87.

En cumplimiento de lo ardenado por la Salo de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, comunicando la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 3.517/87, par D. Joaquín Manrique Romero y otros, contra la Orden del Consejero de Gobernación, de fecha 8 de julio de 1987.

HE RESUELTO:

- $1\,^\circ.$ Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3.517/87.
- 2°. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que las personas interesadas puedan comparecer ante dicha Sola con Abogado y

Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 15 de julio de 1988.- El Director General, José Luis Roldán Murillo.

RESOLUCION de 15 de julio de 1988, de la Dirección General de la Función Pública, por lo que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3.516/87.

En cumplimiento de la ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, comunicando la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 3.516/87, por D^a M^a del Carmen Colas Suárez y otros, contra la Orden del Consejero de Gobernación, de fecha 8 de julio de 1987.

HE RESUELTO:

- 1°. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3.516/87.
- 2°. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que las personas interesadas puedan comparecer ante dicha Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 15 de julio de 1988.- El Director General, José Luis Roldán Murillo.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

RESOLUCION de 10 de junio de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la concesión de una subvención al ayuntamiento de Luque (Córdoba), para la construcción de un centro comercial-mercado de abastos ol amparo de la Orden de 30 de abril de 1986.

Por Resolución de esta Consejería de Fomento y Trabajo, de fecha 8 de junio de 1988, se concede al Ayuntamiento de Luque (Córdoba) una subvención de dieciocho millones novecientas sesenta y cuatro mil setecientas sesenta y cuatro pesetas (18.964.764 ptas) para la construcción de un Centro Comercial-Mercado de Abastos en la localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/87, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988.

Sevilla, 10 de junio de 1988— El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco.

> RESOLUCION de 12 de julio de 1988, de lo Dirección General de Comercio y Artesanía, por lo que se hacen públicos nueve subvenciones concedidas por organización de certámenes comerciales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/87 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988, he resuelto hacer públicas nueve subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes de 10 de febrero de 1986 y de 3 de abril de 1986, reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades organizadoras de certámenes comerciales.

Expte.: FYC-CA-1/88. Perceptor: Institución Ferial de Cádiz. Certamen: Florasur II. Subvención: 500.000 pts.

Expte.: FYC-SE-9/88.

Perceptor: Institución Ferial Feria de Muestras Iberoamericana de Sevilla.

Certamen: Goto'88. Subvención: 2.000.000 pts.

Expte.: FYC-SE-10/88.

Perceptor: Institución Ferial Feria de Muestras Iberoamericana de Sevilla.

Certamen: Mobiliaria'88. Subvención: 2.000.000 pts.

Expte.: FYC-SE-11/88.

Perceptor: Institución Ferial Feria de Muestras Iberoamericana de Sevilla.

Certamen: Antigüedades'88. Subvención: 1.000.000 pts.

Expte.: FYC-SE-12/88.

Perceptor: Institución Ferial Feria de Muestras Iberoamericana de Sevilla.

Certamen: Iberoamericana'88. Subvención: 2.000.000 pts.

Expte.: FYC-AL-14/88.

Perceptor: Cámara Oficial de Comercio Industria y Navegación de Almería.

Certamen: VII Expo-Agro. Subvención: 2.000.000 pts.

Expte.: FYC-GR-16/88.

Perceptor: Institución Ferial Feria de Armilla-Granada.

Certamen: Vadexpo'88. Subvención: 2.000.000 pts.

Expte.: FYC-CO-23/88.

Perceptor: Asociación Provincial de joyeros, plateros y relojeros de Córdoba.

Certamen: Joyacor'88. Subvención: 3.000.000 pts.

Expte.: FYC-SE-25/88.

Perceptor; Institución Ferial Feria de Muestras Iberoamericana de Sevilla.

Certamen: Cevencal I. Subvención: 1.000.000 pts.

Sevilla, 12 de julio de 1988. – La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

> ACUERDO de 1 de julio de 1988, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación del convenio colectivo de trabajo de ámbito interprovincial, relativo a la empresa Industrial Cervecera Sevillana, SA.

Visto el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Industrial Cervecera Sevillana, S.A. recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, en fecha 3 de junio de 1988, suscrito por la representación de la Empresa y los trabajadores con fecha 26 de mayo de 1988, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 9/1980, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo sobre registro y depásito de Convenios Colectivos de Trabajo, y Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de ámbito Interprovincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo, Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Sevilla, 1 de julio de 1988.— El Director General, Ramón Marrero Gómez.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Ambito personal y territorial.

El presente Convenio regulará desde su entrada en vigor, las relaciones laborales entre "INDUSTRIAL CERVECERA SEVILLANA, S.A.", y la totalidad de su personal que trabaje con caracter fijo ó de plantilla en su fábrica de cerveza radicada en Sevilla, siendo de aplicación, igualmente, al personal de los pepósitos.

El personal eventual, interino y fijo discontinuo tendrá todos los beneficios económicos y sociales de este Convenio en proporción al tiempo que trabaje, teniendo en cuenta las excepciones particulares que en cada caso se especifiquen para este personal.

Artículo 2º.- Vigencia.

Este Convenio empezará a regir el día 1º de Enero de 1.988, y terminará su vigencia el día 31 de Diciembre de 1.988

Artículo 3º.- Prorrogas.

El Convenio se considera prorrogado de año en año si alguna de las partes que lo suscriben no formulase solicitud de revisión y ello lo preavisara, por lo menos, con tres meses de antelación del término.

Artículo 41. - Revisión.

La representación de los trabajadores podrá pedir la revisión del Convenio, si por disposición legal de cualquier índole o rango se establecieran mejoras para los trabajadores de la industria que, al ser absorbida por la Empresa, motiven la anulación total de los beneficios que mediante él se leoneiertan.

Asimismo, corresponderá a la Empresa el derecho de solicitar la revisión del Convenio antes de que expire su término, si por circunstancias de carácter económico no le fuese posible a la misma mantener las mejoras que voluntariamente se establecen.

Artículo 5. - compensación y absorción.

Las mejoras económicas establecidas en este Convenio, podrán ser absorbidas o compensadas con las que puedan establecerse por disposición legal o reglamentaria.

Artículo 6º.- Vinculación a la totalidad.

El Convenio se considerará en todas sus normas y conceptos como un conjunto indivisible, por lo que si cualquie ra de sus determinaciones es objeto de anulación por cualquier causa, quedará totalmente invalidado el Convenio en su totalidado.

Artículo 7: - Comisión Paritaria.

Para la vigencia y cumplimiento de lo acordado en el Convenio, se constituitá, de acuerdo con el artículo 85-2D del Estatuto de los Trabajadores, una Comisión Partitaria integrada por cuatro representantes de la Empresa y cuatro miembros del Comité, la cual actuará sin invadir en ningún momento el ámbito jurisdiccional que corresponde a la Dirección de la Empresa, y si unicamente para propugnar la adopción de medidas o de acuerdos encaminados a la mejor observancia de lo pactado.

La Misión de interpfetación y apreciación atribuída a la misma, no obstruirá en ningún caso la posibilidad de recurso a las jurisdicciones correspondientes.